

El concepto de contrainforme puede entenderse como la crítica o la revisión de un informe forense, de cara a detectar posibles fallos metodológicos y/o conclusiones erróneas, que afecten a la necesaria objetividad de la evaluación. Cuando nos referimos al ámbito psicológico y en concreto, al de la psicología forense, el informe pericial debe caracterizarse por su imparcialidad, estructuración, replicabilidad y vertebración a través de la formulación y el contraste de hipótesis, según establece el método hipotético-deductivo (Fernández-Ballesteros, 2007). A ello hay que unirle que el/la psicólogo/a está sujeto a exigencias éticas y metodológicas establecidas en su propio Estatuto y en las Leyes de Enjuiciamiento Criminal y Civil. Estas exigencias metodológicas y éticas no siempre se cumplen (Lluch, 2017). Por eso resulta desafortunadamente frecuente encontrarse con informes poco integrados, con conclusiones difícilmente fundamentadas o incluso tendenciosas (Esbec & Echeburúa, 2016), que no siguen el método científico, que ocultan información, que no incluyen o manipulan las referencias bibliográficas, o que obvian el principio científico de replicabilidad, entre otras causas.

Con todo ello surge la necesidad del contrainforme pericial psicológico que, al igual que en el caso del informe pericial, a través de exigentes estándares éticos y técnicos establezca el sustento científico del objeto evaluado. En definitiva, se trata de que la Psicología hable acerca de la Psicología y que analice las características y limitaciones de la metodología empleada y su bondad científica, de cara a poder ofrecer la necesaria labor de auxilio judicial que le corresponde a la Psicología Forense (Garrido, Lovelle, Mora & Pina, 2019).

En esta sesión aplicada, mediante la exposición de contenidos de informes periciales del ámbito penal y contencioso administrativo reales y que en su momento han sido presentados ante dicha Jurisdicción, (con la absoluta salvaguarda del anonimato de las fuentes y de los sujetos de evaluación) se analizarán los posibles errores metodológicos existentes, entre otros los de la valoración de la verosimilitud del testimonio, proponiendo tanto las causas como lo que debería haberse llevado a cabo en aras al logro de la científicidad que se persigue. Se expondrá el procedimiento para llevar a cabo una valoración directa o indirecta del acto técnico, que incluye una fuerte y contrastada carga científica y metodológica, así como una fundamentación exhaustiva y referenciada, sin opiniones ni afirmaciones. Los aspectos que serán susceptibles de ser evaluados serán los relativos a la documentación existente, en base a su valor probatorio y de confirmación para la pericial; de su validez y fiabilidad; de la exploración efectuada; de las pruebas psicológicas y complementarias empleadas; de los datos objetivos y subjetivos; y de la existencia de relación causal entre las variables y la estructura formal del informe objeto de análisis.